

ESTUDIO PREVIO

“ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER ”

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
NÚMERO DEL PROCESO	SA-SIP-002-2026
NÚMERO DE RADICACIÓN BPPIN	N/A
1. MARCO LEGAL	
El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso. La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.	
2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS	
El Municipio de El Playón, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.	
3. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.	
a. Acuerdo municipal número No 004 de 2020, por medio del cual se reglamenta la facultad del alcalde Municipal de El Playón para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo. b. Manual de contratación del Municipio de El Playón. c. Decreto 073 de 2025 “Por el cual se determina la categoría del Municipio de El Playón – Santander para la vigencia 2026” d. Acuerdo Municipal No 009 de 2024 “Por medio del cual se aprueba y se adopta EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIO 2024-2027.	
4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de El Playón elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.	

Dicho Plan Anual de Adquisiciones ha sido publicado en la página web del Municipio y en el SECOP.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de El Playón, Santander, a través de su red de prestación de servicios de salud, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar el acceso oportuno, eficiente y seguro a los servicios de salud de toda su población, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015.

Dentro de los componentes críticos para la garantía de este derecho se encuentra el Transporte Asistencial Básico (TAB), el cual permite el traslado rápido y seguro de pacientes cuyas condiciones de salud no ponen en riesgo inminente su vida, pero que requieren atención o remisión a centros hospitalarios de mayor complejidad (generalmente ubicados en la ciudad de Bucaramanga).

Actualmente, el municipio presenta las siguientes contingencias que justifican de manera inaplazable la adquisición del bien:

- Factores Geográficos y de Infraestructura Vial:** El municipio de El Playón cuenta con una extensa zona rural caracterizada por una topografía montañosa, vías de acceso terciarias sin pavimentar, terrenos de difícil topografía y alta susceptibilidad a deterioros por factores climáticos (como la temporada de lluvias). Estas condiciones hacen inviable y peligroso el tránsito de vehículos de tracción simple (4x2), requiriendo de forma obligatoria un vehículo con **sistema de tracción integral 4x4** que garantice la adherencia, estabilidad y acceso a las veredas más apartadas del municipio.
- Insuficiencia de la Flota Vehicular y Factores de Exposición al Riesgo:** Actualmente, el municipio de El Playón cuenta con unidades de traslado asistencial, las cuales resultan **críticamente insuficientes** para atender la demanda real del territorio. Esta vulnerabilidad se fundamenta en dos variables de alto impacto:
 - Relación Cobertura-Población y Área de Influencia:** El volumen actual de habitantes fijos en el casco urbano, sumado a la población dispersa de la extensa zona rural y rural profunda, supera la capacidad de respuesta operativa del parque automotor disponible. La dispersión geográfica del municipio obliga a que los vehículos realicen trayectos prolongados hacia las veredas, dejando desprotegido el centro asistencial local durante dichos desplazamientos y fragmentando la continuidad del servicio de urgencias.
 - Siniestralidad Vial por Ubicación Estratégica (Troncal del Caribe):** El factor de riesgo más crítico del municipio radica en su ubicación geográfica sobre la **Vía Nacional (Ruta Nacional 45)**, corredor vial de primer orden que comunica al interior del país con la **Costa Atlántica**. Este tramo presenta un flujo vehicular masivo y constante de carga pesada, transporte intermunicipal y vehículos particulares, consolidándose estadísticamente como una zona de **alta siniestralidad y ocurrencia de accidentes de tránsito**.

La atención inmediata de estos eventos viales (choques, volcamientos y atropellos) satura de manera inmediata la operación de las ambulancias existentes, las cuales deben priorizar la estabilización y el traslado de pacientes politraumatizados hacia los centros de alta complejidad en Bucaramanga. Esta dinámica provoca un **desabastecimiento temporal de vehículos de emergencia** para atender las consultas médicas cotidianas, partos, remisiones programadas y emergencias propias de la comunidad playonera.

Por consiguiente, la adquisición de esta nueva ambulancia TAB 4x4 no responde a un criterio de sustitución, sino a una **ampliación indispensable de la capacidad de respuesta institucional**, necesaria para mitigar el riesgo de muertes evitables derivadas de la falta de vehículos concurrentes en el territorio.

- **Aumento de la Demanda de Traslados:** El incremento poblacional del municipio y la necesidad de remisión de pacientes hacia la red hospitalaria de segundo y tercer nivel en el área metropolitana de Bucaramanga exigen un parque automotor confiable, moderno y disponible las 24 horas del día.

Que conforme a lo anterior el Municipio procedió a realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Salud y Protección Social, quien mediante el cato administrativo Resolución No. 1542 de 2024 asigno los recursos correspondientes para la compra y/o adquisición del vehículo de transporte asistencial básico,

Análisis técnico alternativa MGA

El vehículo requerido deberá cumplir con las siguientes características técnicas: vehículo diésel 4x4 MT Ambulancia TAB, clasificado como vehículo especial de transporte asistencial básico (TAB), con motor diésel de 2.4 litros, transmisión manual, tracción doble (4x4), potencia inferior a 150 HP y dos (2) puertas. Deberá contar, además, con sistema de aire acondicionado climatizado con manejo digital, computador de a bordo, control de tracción, airbags, frenos con discos ventilados y de tambor en las cuatro ruedas, sensores y cámara de reversa, sistema de perifoneo y sirena, luces perimetrales, vidrios polarizados y sistema de rastreo satelital (AVL).

El costo del vehículo deberá incluir el mantenimiento preventivo por cincuenta mil (50.000) kilómetros o dos (2) años, lo que ocurra primero, así como la matrícula, el impuesto de rodamiento, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) con una vigencia de doce (12) meses, y la entrega en el municipio de El Playón, Santander.

Código Fasecolda: 9020063.

Si bien es cierto que, en el marco de los procesos contractuales, no se permite la revelación de códigos ni marcas específicas, resulta pertinente señalar que para el presente proceso se toma como fundamento la Resolución 1542 de 2024, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos al municipio. No obstante, durante dicha vigencia y conforme a los respectivos estudios de mercado, se evidenció la inviabilidad de ejecutar los recursos con las especificaciones técnicas inicialmente asignadas.

En virtud de lo anterior, para el año 2025 el municipio de El Playón propuso la modificación de las características del vehículo, conforme al código Fasecolda 9020063. Para tal efecto, la entidad procedió a realizar los respectivos análisis de costos, con el fin de recolectar los valores actualizados de acuerdo con la información disponible en las plataformas, aplicando los descuentos de ley previamente aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

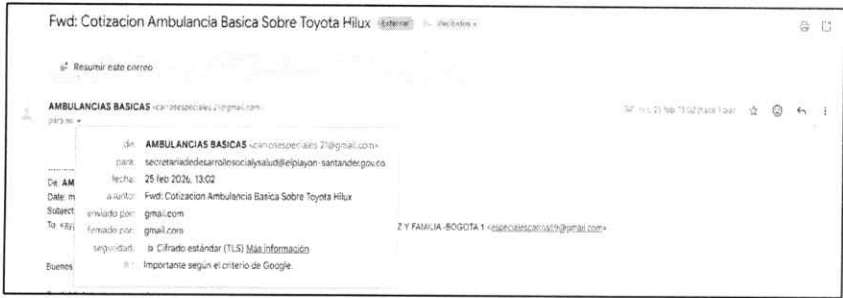
Adicionalmente, con base en los valores obtenidos, se procedió a la actualización de los datos correspondientes en la Metodología General Ajustada (MGA) del municipio, labor adelantada por la Secretaría de Planeación Municipal. De manera paralela, se realizó la actualización de las certificaciones de gravámenes y la certificación del proyecto, con el fin de culminar la organización integral del mismo, incorporando los valores arrojados en la simulación de Colombia Compra Eficiente.

El día 25 de febrero de 2026 se recibieron en el correo institucional las siguientes cotizaciones, conforme a los valores relacionados a continuación:

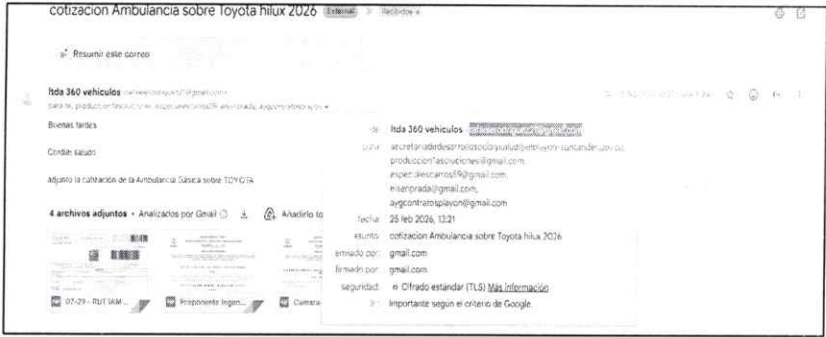
1. **Soluciones Especiales S.A.S.**, remitida desde el correo electrónico comercial1asoluciones@gmail.com, por un valor de **\$396.100.000**.



2. **La Fe Security**, remitida desde el correo electrónico **carrosespeciales.21@gmail.com**, por un valor de **\$417.300.000**.



3. **Ingeniería y Arquitectura Médica S.A.S.**, remitida desde el correo electrónico **rafaelerodriguez21@gmail.com**, por un valor de **\$412.700.000**.



En consideración a que, mediante la Resolución No. 1542 de 2024, se asignó para el presente suministro un presupuesto por valor de **\$396.146.312**, y teniendo en cuenta que la cotización presentada por **Soluciones Especiales S.A.S.** se ajusta al monto disponible, se toma como referencia esta oferta por valor de **\$396.100.000**, con el fin de proceder a la solicitud de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Por lo anterior, se hace estrictamente necesario adelantar el proceso contractual para la **"ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER"**, debidamente dotado bajo las especificaciones del Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 3100 de 2019 o norma que la modifique), garantizando la oportunidad, continuidad, seguridad y calidad en la atención prehospitalaria y traslado de la comunidad del municipio de El Playón – Santander.

Especificaciones Técnicas: Con base a la necesidad existente, el Municipio de El Playón requiere la adquisición de una ambulancia terrestre, Traslado Asistencial Básico - TAB (tracción 4 x 4) modelo 2026 mínimo, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0003100 de 2019 o las normas que la modifiquen o sustituyan. De acuerdo con la precitada resolución, la NTC 3729, última actualización, debe ser considerada como norma de referencia.



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

En consecuencia, y teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, a continuación, se presenta la solución estándar para la dotación de una ambulancia tipo TAB, totalmente equipada, considerando los componentes técnicos de este proyecto, presentando, con más nivel de detalle, la infraestructura y equipos con los cuales debe contar la ambulancia, sin embargo, es claro que la especificación del vehículo pese a lo que se encuentre en el presente documento deberá ceñirse a los requisitos establecidos en la Resolución No. 0003100 de 2019 o las normas que la modifiquen o sustituya y la NTC 3729 última actualización debe ser considerada como norma de referencia.

CONDICIONES TÉCNICAS: Las ambulancias terrestres deben cumplir, además de los requisitos exigidos por el sector salud, con los requisitos definidos para este tipo de servicios que determinen las autoridades de tránsito terrestre, fluvial o marítimo.

En cuanto a las especificaciones técnicas, estas ambulancias deben tener en cuenta los siguientes elementos, definidos tanto en la Resolución 0003100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, como en la NTC 3729, que define la tipología vehicular, ambulancias de transporte terrestre. La ambulancia que se desea adquirir es una TAB (tracción 4 x 4) modelo mínimo 2026.

ESTÁNDAR DE INFRAESTRUCTURA: Los elementos mínimos que debe tener la ambulancia, se presentan a continuación:

La ambulancia terrestre además de los requisitos exigidos por el sector salud, deben cumplir con los que para este tipo de servicios determinen las autoridades de tránsito terrestre.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL AUTOMOTOR: Todo fabricante o ensamblador de ambulancia debe entregar el manual de operaciones de la ambulancia correspondiente a la utilización de los dispositivos electrónicos, eléctricos, de la camilla principal y del mobiliario instalados por él, así como recomendaciones para su mantenimiento preventivo. Todas las ambulancias deben cumplir la reglamentación vigente tanto para el vehículo automotor como sus componentes.

- **Motor, transmisión y sistema de alimentación:**
La ambulancia debe tener autonomía de marcha independientemente de su sistema de alimentación de combustible, de mínimo 300 km.

El sistema de combustible de las ambulancias debe cumplir con los requisitos establecidos por las reglamentaciones vigentes, independientemente de la tecnología usada (gas, gasolina, ACPM, híbridos, etc.).

En ningún caso la ambulancia debe sobrepasar la masa máxima técnicamente admisible, al estar carrozado, con equipos, tripulación y pasajeros. La ambulancia debe cumplir satisfactoriamente el ensayo de capacidad de arranque mínimo en una pendiente de 25 %.

Tipo Motor: Diésel

- **Frenos:** Se debe cumplir la reglamentación vigente emitida por la autoridad competente. El sistema de frenos debe ser el original del vehículo, en caso de modificación se debe contar con la autorización del fabricante del vehículo o el representante del mismo; como mínimo debe tener un sistema de circuito independiente, paralelo o en equis (X), de disco en las cuatro ruedas o de discos adelante y campanas atrás, hidráulico o neumático. Debe contar con un sistema servoasistido, testigo indicador de bajo nivel de líquido de freno, además con un freno de aparcamiento o emergencia capaz de mantener inmóvil y en forma permanente el vehículo con el motor en marcha.
- **Suspensión:** El sistema de suspensión debe ser el original del vehículo. Las modificaciones a la suspensión deben contar con el aval del proveedor del vehículo o deben estar descritas en el manual del carrocer, o mediante autorización escrita del proveedor. El sistema de

suspensión debe garantizar un transporte cómodo, que no sufra deformaciones permanentes en las más duras condiciones de funcionamiento.

- Dirección: La ambulancia terrestre debe poseer dirección asistida.
- Velocidad: El vehículo debe ser capaz de mantener una velocidad no inferior a 104 km/h sobre superficies secas, duras, en carreteras planas y a nivel del mar. El vehículo debe ser capaz de alcanzar una velocidad de 112 Km/h en condiciones climáticas normales.
- Aceleración: El vehículo debe tener como mínimo una aceleración promedio, al nivel del mar, de 0 a 88 km/h dentro de 25 segundos. La prueba se debe realizar en condiciones climáticas normales.
- Estabilidad: El vehículo debe mantener su estabilidad a una velocidad media de 70 km/h, sin que se detecten vibraciones, movimiento de los equipos, ni defectos de funcionamiento.

DISEÑO GENERAL: La ambulancia debe constar de dos áreas principales denominadas compartimento del conductor y área de atención a pacientes (habitáculo). Estas áreas deben ser independientes, y delimitadas total o parcialmente, para garantizar como mínimo la comunicación visual y auditiva entre sí, a través de acceso directo, ventana o puerta (no plegables), de fácil limpieza y desinfección, lisa, impermeable, sólida y uniforme, teniendo en cuenta que se debe garantizar la privacidad en el área de atención.

La ambulancia y los equipos contruidos bajo estas especificaciones deben diseñarse sobre vehículos autorizados por la autoridad competente para el tránsito por la red vial nacional. Las modificaciones necesarias para adecuar los vehículos para este servicio de transporte de pacientes no deben afectar el comportamiento mecánico del mismo.

El fabricante de la carrocería no debe modificar las características técnicas del bastidor, tren motriz, sistemas de frenos, dirección, tanque de combustible, batería, filtro de combustible y filtro de aire, debido a que tales modificaciones pueden afectar la seguridad del vehículo.

Las modificaciones técnicas al vehículo deben contar con el aval del proveedor del vehículo o deben estar descritas en el manual del carrocerero, o mediante autorización escrita del proveedor.

La ambulancia deben diseñarse y construirse, de tal manera que una vez completado el equipamiento del vehículo, este sea accesible, y permita el ajuste y reparaciones necesarias para su mantenimiento.

La ambulancia debe diseñarse y construirse de forma tal que no se afecten sus condiciones mecánicas de estabilidad y maniobrabilidad.

El proveedor del vehículo debe suministrar el manual de carrocerero.

CARROCERÍA

Generalidades: Elementos adicionales como malacates o estructuras adicionales, se pueden instalar en el parachoques de la ambulancia cuando se requiera según las condiciones de operación.

La carrocería debe poseer un compartimento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal, de tipo centralizado fijo en el vehículo con manómetros visibles para la tripulación y regulables desde el área de atención. Las mangueras que conducen oxígeno para uso medicinal (desde el cilindro de oxígeno hasta la toma de pared) deben resistir una presión relativa mínima de 345 KPa (50 psig), los cambios de temperatura, las demás condiciones de uso y debe garantizar la no migración de elementos nocivos al oxígeno suministrado al paciente.

Los equipos para tratamiento médico deben estar en el área de atención y estar asegurados convenientemente, sin detrimento de su funcionamiento.



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

La ambulancia debe tener una barra pasamanos, de mínimo 0,7 L, donde L, es la longitud total del área de atención. La barra pasamanos debe ser de material resistente y antioxidante, fijada al techo y ubicada longitudinalmente, de tal manera que sirva para el sostenimiento del personal asistencial.

Todos los asientos del área de atención deben contar con espaldar, apoyacabezas y cinturón de seguridad tipo anclaje de mínimo dos puntos de tipo automotriz; y deben cumplir la reglamentación vigente.

No se debe utilizar madera para la estructura de las carrocerías de las ambulancias, deben garantizar una distribución uniforme de pesos en la carrocería.

Se recomienda no usar material estructural tipo plástico reforzado con fibra de vidrio para los muebles interiores de la ambulancia. Se debe garantizar una distribución uniforme de pesos en la carrocería.

La ambulancia deben garantizar la circulación de aire fresco en el área de atención en todo momento, además deben poseer un sistema que permita el intercambio y recirculación de aire, independientemente de las ventanas o la claraboya. La ambulancia debe tener aire acondicionado o ventilador para cumplir este fin. La ambulancia debe tener un extractor de aire eléctrico. Estos equipos deben ubicarse, de tal manera que su operación no altere el normal funcionamiento de la ambulancia. La ambulancia debe tener filtro en la toma del aire.

SISTEMA ELECTRICO

Instalaciones: La ambulancia debe estar equipada con un sistema generador de energía eléctrica a partir del motor del vehículo, de tipo alternador, con rectificación y regulación electrónica, con capacidad de producir mínimo 60 A nominales a una tensión de 12 V y con una temperatura ambiente en el compartimento del motor de 90 °C. El alternador, debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la NTC 1704.

En caso de que el consumo de energía eléctrica sea mayor del que puede ser producido por el alternador original del vehículo, el fabricante del vehículo debe establecer los requisitos técnicos para hacer las modificaciones necesarias de energía extra. Esto debe ser demostrable por un medio escrito, como el manual de carrocerero.

- Todos los cables, interruptores y mandos de la instalación eléctrica deben soportar sin deterioro, mínimo, hasta 25 % por encima de la capacidad nominal del circuito.
- Todos los circuitos instalados deben estar protegidos mediante fusibles calibrados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles correspondientes al equipo médico y conexiones del compartimento del paciente, deben ir en una caja única en el compartimento posterior. Todo el equipo eléctrico del vehículo, debe funcionar a una tensión nominal de 12 V de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo.
- El sistema de almacenamiento de energía eléctrica de la ambulancia, debe constar mínimo de dos baterías; las dos baterías deben tener una capacidad mínima total de 150 A-h (por ejemplo si la batería original del vehículo es de 60 A-h, la batería para el compartimento del paciente debe ser mínimo de 90 A-h).
- El sistema de almacenamiento debe proporcionar una tensión de 12 V, que suministre una corriente pico de 400 A. Las baterías deben cumplir todos los requisitos establecidos en la NTC 978.
- La instalación eléctrica debe estar dentro de tubería de distribución y protección del material autoextinguible y poseer un sistema de supresión de interferencia para ondas de radio, preferiblemente en los cables de ignición. Debe estar aislada y protegida del agua, señalizada e identificada en planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia.
- El sistema eléctrico del vehículo debe tener por lo menos dos tomacorrientes del tipo "encendedor de cigarrillos", identificados extendidos al compartimento del paciente para conectar equipo (12 V). El sistema eléctrico para el compartimento del paciente debe provenir de un sistema generador (alternador). Éste debe poseer un inversor de onda sinusoidal electrónica de 12 V de corriente continua a $120\text{ V} \pm 15\%$ a 60 Hz de corriente alterna, con potencia mínima de 0,5 kw con una eficiencia mínima del 90 %, que opera únicamente en el compartimento del paciente, con un mínimo de dos tomacorrientes dobles



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

regulados con polo a tierra, identificados y de fácil acceso, uno de ellos en la cabecera de la camilla. El inversor debe estar instalado en el compartimento del paciente, en un sitio debidamente protegido y que no tenga contacto con el paciente, de fácil alcance para su encendido, apagado y mantenimiento. En este segundo circuito, debe poseer un dispositivo que permita la desconexión al ser alimentado por la red urbana, a una tensión nominal de $120\text{ V} \pm 5\text{ V}$ a una frecuencia de 60 Hz. Por lo tanto, debe instalarse un toma corriente en el exterior de la carrocería, con la marcación que indique que es entrada de $120\text{ V} \pm 5\text{ V}$, este tomacorriente debe estar protegido por un recubrimiento sostenido mediante un sistema de bisagra o su equivalente. Toda ambulancia debe tener un cable conductor con calibre mínimo 16 AWG, con polo a tierra (trifilar) y encauchetado (chaqueta exterior para protección), de mínimo 20 m de longitud con sus extremos adaptados para lograr esta alimentación, preferiblemente de color vivo de tal manera que se visualice fácilmente. El cable en cada extremo debe tener conector macho.

NOTA 1 El fabricante de la ambulancia debe tener en cuenta el consumo eléctrico de los sistemas propios y de los equipos biomédicos de la ambulancia, bajo condiciones de operación simultánea de todos los equipos. La capacidad del sistema de generación y almacenamiento debe ser superior a la suma de cada uno de circuitos soportados por estos en condiciones extremas.

NOTA 2 Para minimizar el riesgo de accidentes se recomienda el uso de tomas de seguridad en la conexión eléctrica para la ambulancia.

Se debe señalar el riesgo eléctrico por medio de un aviso visible cercano a la conexión de entrada a la ambulancia.

La ambulancia debe poseer dos circuitos independientes uno para el vehículo y otro para el compartimento del paciente, lo cual se puede conseguir con uno o más alternadores. En el circuito dedicado al compartimento del paciente debe existir un interruptor maestro que permita su desconexión para efectos de seguridad.

Se recomienda utilizar elementos de alta eficiencia energética para efectos de iluminación de la ambulancia y limitar al máximo la utilización de elementos adicionales innecesarios para la función de iluminación.

Luces interiores:

- En el techo del área de atención se debe instalar un sistema de iluminación de bajo consumo que garantice luminosidad en toda el área de manejo del paciente. Opcionalmente, las ambulancias pueden llevar una lámpara de luz fría dirigible, ubicada de tal forma que ilumine el área de atención.
- La iluminación debe ser de encendido manual, controlable desde el área de atención.
- La iluminación debe encenderse automáticamente al abrir las puertas del área de atención o las puertas laterales, y deben permanecer encendidas, incluso después de cerrar las puertas, hasta accionar el interruptor correspondiente.
- El sistema de iluminación de la ambulancia en el área de atención debe proporcionar dos niveles de iluminación uniforme: un nivel de baja intensidad, entre 10 lux y 50 lux para el caso de lámparas incandescentes y el nivel de alta mínimo 200 lux.
- La medición se debe hacer sobre el plano y el centro del área de atención del mismo, cuando se verifique, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.3.
- La intensidad baja y alta del sistema de iluminación puede darse por uno o varios de los componentes del sistema de iluminación.

Luces Exteriores:

Barra de luces: La ambulancia debe contar con dispositivos ópticos de advertencia de bajo consumo eléctrico, en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas. Los dispositivos deben ser de tipo intermitente, rotativo, estroboscópico (destellante) o de diodo de emisión de luz (LEO), con mínimo dos unidades independientes de emisión de luz, ubicadas en los extremos de la barra. La duración máxima de cada destello debe ser de 0,6/f.



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

NOTA: Se denomina como f a la frecuencia de destello.

Los dispositivos ópticos de advertencia deben ser visibles como mínimo a 180° , de fácil observación a la luz día y con la misma intensidad de luz a cada lado.

En la parte posterior de la carrocería, la ambulancia debe contar con un dispositivo óptico de advertencia de bajo consumo eléctrico. La emisión de luz medida en el centro de la carrocería debe tener una duración máxima de $0,6/f$ por cada destello, y debe ser visible como mínimo a 180° . Debe ser fácil de observar a la luz día.

NOTA 1: El dispositivo óptico puede ser de tipo intermitente, rotativo, estroboscópico (destellante) o de diodo de emisión de luz (LED).

NOTA 2: Se puede instalar uno en el centro de la carrocería o dos a los extremos de la misma.

- La sensación de intermitencia del conjunto de los dispositivos anteriores debe apreciarse 360° alrededor del vehículo, bajo un ángulo vertical mínimo de 8° por encima y debajo del plano horizontal del techo del vehículo, en cualquier dirección del plano horizontal y a una distancia mínima de 200 m.
- Las lámparas instaladas deben cumplir los requisitos establecidos en la norma SAE J845 para las lámparas de advertencia Clase 1.
- El haz emitido debe ser de color rojo-rojo o rojo-incoloro.
- Todos los motores de los sistemas rotatorios de iluminación deben estar dotados de filtros, para evitar interferencias con los equipos de comunicación.
- Las luces de prioridad se deben instalar con su eje de rotación perpendicular al plano del suelo.
- En los casos en que el techo no permita esta condición de perpendicularidad se deben acondicionar soportes especiales para este fin.

Luces laterales: Las luces de delimitación laterales deben distribuirse simétricamente, con respecto al eje longitudinal del vehículo, de la siguiente manera: dos blancas fijas con una iluminación de 15° , con respecto al eje vertical, que garanticen la visibilidad al exterior, y dos rojas intermitentes perpendiculares al eje vertical, en cada costado del vehículo. Pueden instalarse luces halógenas, incandescentes, con bombillos de doble filamento, estroboscópicas o de diodo de emisión de luz (LED).

Luz antiniebla: Toda ambulancia debe tener dos faros antiniebla en la parte delantera inferior del vehículo para mejorar la visibilidad en situaciones meteorológicas adversas.

Luz de señalización: La ambulancia debe tener instalado en la parte trasera izquierda, una luz fija de señalización de color rojo que permita su visualización fácil, en condiciones meteorológicas adversas.

Luz de escena: La ambulancia debe tener instalado en la parte trasera, como mínimo una luz blanca fija, que permita visualizar el área de la escena, en el momento de atender pacientes. Esta luz debe funcionar con la puerta principal de acceso al área de atención (puerta trasera) abierta, tanto en las de apertura vertical como en las de apertura horizontal.

SISTEMA SONORO Y DE COMUNICACIONES:

- La ambulancia debe poseer bocina o pito convencional o estándar.
- La ambulancia debe tener una sirena electrónica como sistema principal de alerta, con sistema de perifoneo o megafonía externa incluido, con un mínimo de tres tonos seleccionables independientemente y activados manualmente, para evitar la habituación del conductor de la ambulancia y de los conductores de los otros vehículos, a una sola señal sonora.
- El sistema de sirena electrónica debe cumplir lo establecido en la norma SAE J1849, última actualización, generando una intensidad de 123 dB a 3m.
- La ambulancia debe tener un sistema de telecomunicación y/o radiocomunicación móvil o portátil, que les permita establecer contacto con su central o base de operaciones y la



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

red de coordinación del ente territorial, que cumpla las normas vigentes de la autoridad competente.

- En caso de contar con radioteléfono tipo móvil, éste se debe instalar en la cabina de conducción, en un lugar perfectamente visible y accesible para el conductor y el acompañante. Este se debe alimentar, a través de la instalación eléctrica del vehículo, mediante una toma directa de la batería, protegida con un fusible, cuya intensidad debe ser la correspondiente al consumo del aparato. El micrófono se debe ubicar en un lugar que permita su uso sin que ponga en peligro la conducción del vehículo.
- En caso de contar con un radioteléfono portátil éste debe tener un sistema de recarga.
- El radioteléfono se debe instalar en un lugar protegido de los golpes, en especial de los que puedan afectar sus elementos de control, así como del calor radiante del motor y de los rayos directos del sol, permitiendo la refrigeración del equipo.
- Se permite la conexión selectiva de la salida del altavoz del radioteléfono al sistema de megafonía.
- Cuando se use un sistema de radiotelecomunicación que requiera una antena instalada al vehículo, ésta debe cumplir las especificaciones técnicas propias de su sistema, para garantizar la comunicación óptima, con su central de operaciones. La relación de ondas estacionarias (R.O.E) debe ser menor de 1,5:1.
- La instalación del cable de la antena hasta el equipo radiotelefónico, a través del interior del vehículo, debe realizarse por su tubería de conducción independiente, accesible para su eventual reparación.
- El radioteléfono debe contar para su operación, con las respectivas autorizaciones del uso de radiofrecuencias, expedidas por la autoridad competente.
- El sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE.

Otras condiciones generales de seguridad del vehículo cuentan con:

- Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).
- Chalecos reflectivos para la tripulación.

ACCESOS: Para permitir la entrada a la ambulancia, ésta debe contar, como mínimo, con cuatro accesos:

Dos ubicadas en la cabina de conducción como acceso al compartimento del conductor, el cual se debe efectuar por medio de dos puertas colocadas una en cada costado del mismo, con apertura tanto exterior como interior, con bloqueo mediante llave desde el exterior y con otro tipo de accionamiento desde el interior, la apertura debe hacerse, mediante un giro sobre su eje vertical, de atrás hacia adelante y con un ángulo de giro mínimo de 75°. Deben presentar una altura mínima de 0,60 m, excepto cuando afecte el paso de la rueda en su parte inferior.

El acceso principal al área de atención debe estar situado en la parte posterior de la cabina de transporte y constituido por una o dos hojas de apertura lateral u horizontal (que giren sobre el eje vertical u horizontal superior), con mecanismo de aseguramiento que permita mantenerlas en posición de abiertas. Debe tener una apertura útil mínima de 1,10 m de altura y un ancho mínimo de 0,90 m. En todo caso, esta puerta debe contar con mecanismo de cierre y apertura al y desde el interior del vehículo.

El cuarto acceso se debe ubicar en el costado derecho de la ambulancia, con apertura útil de 0,90 m de ancho y 1,10 m de altura como mínimo, girando sobre su eje vertical, puede ser también del tipo deslizante. En todo caso, esta puerta debe contar con mecanismo de cierre y apertura desde el interior del vehículo.

Para facilitar el acceso de personal, por la puerta principal al área de atención, esta debe estar dotada de un peldaño, que puede ser el original del vehículo o adherido a la carrocería o el bomper del vehículo, que resista el peso de su uso. Se deben garantizar condiciones de salud ocupacional para el personal que acceda, teniendo en cuenta que la altura debe ajustarse, de acuerdo con las condiciones topográficas en que opere el vehículo, en todo caso que no requiera utilizar aditamentos adicionales para subirse. El peldaño debe contar en su superficie pisable con antideslizante. Además, debe contar con un sistema de agarre de material



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

lavable, no absorbente y que resista el peso de su uso, ubicado en el interior de la ambulancia, costado posterior derecho, que no limite el libre desplazamiento y a una altura que garantice su funcionalidad para una correcta sujeción del personal que accede por la puerta principal del área de atención.

Las puertas deben ser diseñadas para evitar que se abran accidentalmente; con mecanismos para abrir y asegurar tanto interior como exteriormente, con bloqueo mediante llave exterior. Además, las ambulancias deben poseer un indicador visual luminoso de puertas abiertas, instalado en el panel frontal de instrumentos del conductor.

Cada puerta debe tener sellos por compresión o sellos de traslape para evitar la entrada de gases de escape, polvo, aire y agua. Todas las puertas de acceso deben cumplir con el ensayo de estanqueidad.

En la parte interior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo, de manera que la señalización sea máxima, cuando las puertas estén totalmente abiertas.

VENTANAS: Todas las ventanas deben estar dotadas con vidrios de seguridad para uso automotriz, y deben cumplir los requisitos establecidos en el numeral 5.8 de la NTC 1467.

Todas las ventanas del área de atención deben estar ubicadas en el medio superior, con vidrios de seguridad polarizados para uso en vehículos automotores y con visibilidad permanente únicamente de adentro hacia afuera, para garantizar la privacidad en área de atención.

Las dimensiones de las ventanas deben ser mínimo de 0,40 m de altura por 0,40 m de longitud.

Los vidrios de las ventanas de las puertas traseras deben ser fijos, con dispositivo de martillo de fragmentación, de tal manera que permitan la evacuación en caso de accidente.

Se debería instalar una claraboya translúcida manual desplazable, en el área de atención, de tal manera que las dimensiones de sus lados sean mínimo 0,40 m x 0,40 m.

Todas las ventanas y claraboyas deben cumplir con el ensayo de estanqueidad.

Las ventanas del área de atención deben estar libres de cualquier objeto que pueda obstruir su uso.

REVESTIMIENTO INTERIOR: Las superficies interiores del área de atención no deben presentar elementos afilados o cortantes.

La disposición de los soportes y elementos metálicos para los equipos de asistencia deben quedar de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo.

Los revestimientos interiores del área de atención deben ser de color claro y de material lavable, sintético, con acabado no rugoso, retardante del fuego, resistente a los agentes desinfectantes químicos y deben garantizar aislamiento termoacústico.

PISO: La superficie pisable del piso no debe presentar elementos afilados o cortantes. La disposición de los soportes y elementos metálicos para los equipos de asistencia deben ubicarse de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo.

La superficie del suelo debe ser horizontal, sin escalones, cualquier cambio de nivel se debe hacer mediante rampa de pendiente inferior al 6 %.

Para garantizar las condiciones de bio-seguridad y evitar los efectos de corrosión que produce el lavado del piso, las uniones de éste con las paredes deben estar herméticamente selladas.

La totalidad del piso debe ser de material lavable, que evite la acumulación de mugre y contaminantes, sintético, retardante del fuego, resistente a los agentes desinfectantes



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

químicos, que garantice el aislamiento térmico y eléctrico, antideslizante, con empalmes sellados y unido permanentemente al vehículo.

Para garantizar las condiciones de bio-seguridad y evitar los efectos de corrosión que produce el lavado del piso, las uniones de éste con las paredes deben estar herméticamente selladas.

La totalidad del piso debe ser de material lavable, que evite la acumulación de mugre y contaminantes, sintético, retardante del fuego, resistente a los agentes desinfectantes químicos, que garantice el aislamiento térmico y eléctrico, antideslizante, con empalmes sellados y unido permanentemente al vehículo.

GABINETES: Los gabinetes del área de atención, deben ser ligeros, resistentes al impacto, que permita fácilmente la limpieza, sin bordes agudos o filos cortantes y sus colores deben estar acordes con la convención de identificación.

Los gabinetes deben poseer un sistema de puertas abatibles o deslizantes con un sistema que garantice que las puertas no se abran por efecto del movimiento del vehículo o por el contenido del gabinete (se excluyen seguros con llave y cualquier tipo de adhesivos).

Para observar el contenido de los gabinetes, sus puertas deben ser de material traslúcido (que permita ver al interior del gabinete) y resistente al impacto, los entrepaños deben ser del tipo bandeja, con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.

Todos los gabinetes de medicamentos y/o dispositivos médicos se deben situar lateral a la camilla, con las dimensiones que garanticen su operatividad.

SILLA DEL ACOMPAÑANTE (ASIENTO LATERAL): En el área de atención debe existir un asiento lateral de tapa abatible, construido sobre mueble que sirva como depósito para equipo a bordo, forrado de material impermeable, abullonado, con uniones que sean herméticas y de material lavable.

El asiento lateral de tapa abatible debe estar dotado de cinturones de seguridad de dos puntos para uso pélvico, según el número de personas que alcancen a acomodarse en él (mínimo tres) y debe tener protección en el panel lateral del vehículo.

El asiento lateral de tapa abatible se debería usar como sitio para la camilla secundaria cuando sea necesario, para lo cual se debe dotar con un juego de cinturones de seguridad adicionales para ese efecto.

SILLA PARA EL PERSONAL AUXILIADOR: El área de atención de la ambulancia debe contar con una silla destinada a la persona que atiende al paciente. La silla para el personal auxiliador debe ubicarse a 90° al eje longitudinal de la camilla en la cabecera de la misma. La silla del personal auxiliador debe quedar en dirección hacia el paciente. En la ambulancia cuya dimensión no permita la adecuación de la silla para el personal auxiliador en la cabecera, esta se debe ubicar al lado izquierdo en paralelo al eje de la camilla.

Para estas sillas se debe disponer de un cinturón de tres puntos y se debe cumplir la reglamentación vigente.

Las dimensiones mínimas para los asientos deben ser los siguientes:

- Anchos del asiento: 400 mm.
- Ancho del espaldar: 400 mm;
- Altura del asiento (del piso del vehículo al plano tangente del punto superior): 400 mm,
- Altura del espaldar (incluido el apoyacabeza): 800 mm.

DIMENSIONES: Las dimensiones interiores mínimas del área de atención, para ambulancias tipo panel y tipo furgón, son las siguientes:

- Longitud: 2,20 m;



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

- Ancho: 1,50 m;
- Altura para ambulancia básica, TAB: 1,35 m;

El ángulo de salida posterior para las ambulancias con transmisión 4 X 2 debe ser mínimo de 12°, con referencia a un plano horizontal.

IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Los letreros se deben fabricar en material reflectivo; su tamaño depende del diseño del vehículo, se deben escoger letras rellenas y sin adornos.

Con el fin de que la palabra AMBULANCIA se pueda leer claramente en un espejo retrovisor, ésta se debe instalar en sentido inverso en el frente del vehículo y en un tamaño que sea legible a una distancia mínima de 50 m.

- **Número de Identificación:** El letrero "Número de Identificación" se debe fabricar en material reflectivo; su tamaño depende del diseño del vehículo, se deben escoger letras rellenas y sin adornos y debe ser legible a una distancia mínima de 20 m. El letrero "Número de Identificación" para el techo debe tener una altura mínima de 0,2 m, se deben usar letras rellenas y sin adornos.

El letrero número de identificación se debe instalar en los costados, frente, y parte posterior y debe ser legible a una distancia de mínimo 20 m. NOTA: Este es el número que otorga el ente territorial.

- **Cruz de la Vida:** El letrero Cruz de la Vida debe tener como mínimo las siguientes dimensiones, diámetro de 0,5 m para el techo y diámetro 0,3 m para los costados y la parte superior.

El letrero Cruz de Vida debe estar fabricado en material reflectivo de color azul o verde y se debe instalar en el techo, costados y parte posterior de la ambulancia. El letrero Cruz de Vida no se debe reemplazar por logotipos de la empresa que la incluyan.

- **Sigla del ámbito de Servicio:** La ambulancia debe estar identificada con las siglas del ámbito de servicio TAB. Las siglas TAB se deben ubicar en los costados y en la parte superior de la ambulancia. NOTA: Las siglas TAB se pueden elaborar en material reflectivo.
- **Nombre o logotipo de la entidad prestadora del servicio:** El letrero nombre o logotipo de la entidad prestadora del servicio se debe instalar en los costados y la parte posterior de la ambulancia. NOTA: El letrero Nombre o Logotipo de la entidad se puede elaborar en material reflectivo.
- **El letrero "CONSERVE SU DISTANCIA":** El letrero "CONSERVE SU DISTANCIA" se debe hacer en material reflectivo, y se debe ubicar en la parte baja del vehículo (en la parte posterior de éste) y debe ser legible a una distancia mínima de 10 m.
- **Número de teléfono:** El letrero con el número de teléfono donde se puede solicitar el servicio de la ambulancia señalizada se debe instalar a los costados y la parte posterior de la ambulancia. NOTA: El letrero 'Número de teléfono se debería fabricar en material reflectivo.
- **Nombre de la ciudad sede:** El letrero con el nombre de la ciudad sede donde opera el vehículo, se debe instalar en los costados y parte posterior de la ambulancia. NOTA: El letrero "Nombre de la ciudad sede" se debería fabricar en material reflectivo.

IDENTIFICACIÓN INTERIOR:

Gabinetes: Los gabinetes del área de atención deben estar identificados con el color y la letra, según se establece a continuación:

- a) Azul sistema respiratorio;
- b) Rojo: sistema circulatorio;
- c) Amarillo: pediátrico, y
- d) Verde: quirúrgico y accesorios.

Se debe colocar el nombre correspondiente en cada uno de los gabinetes.

- **Letrero de "No fume"**: El área de atención y la cabina del conductor deben tener un letrero de "No Fume", en un lugar visible por los ocupantes.
- **Letrero de "Use cinturón de seguridad"**: El área de atención debe tener un letrero "Use cinturón de seguridad", en un lugar visible por los ocupantes.

COLOR

El color principal de la ambulancia debe reunir condiciones de visibilidad y de fácil identificación. Se recomienda el uso principal del color blanco.

EQUIPO DE HERRAMIENTAS: La ambulancia debe llevar, como mínimo, el siguiente equipo de herramientas:

- a) 1 extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de 2,26 kg para cada uno de los compartimentos;
- b) 1 caja de herramientas básica, que como mínimo debe contener: alicate, destornilladores tipo estrella y pala, llave de expansión y llaves fijas;
- c) 1 rueda de repuesto;
- d) 1 llave de pernos o cruceta;
- e) 2 señales reflectivas de emergencia;
- f) 1 linterna con pilas, la cual pueda ser utilizada como lámpara desmontable;
- g) 1 caja de fusibles surtidos de los usados por el vehículo;
- h) 1 gato y equipo para sustitución de ruedas;
- i) 1 palanca barra de uña (conocida como palanca patecabra);
- j) 2 tacos de madera o de otro material, para bloqueo de ruedas;
- k) 1 cuerda estática de 20 m, con un diámetro mínimo de 12,5 mm y sus correspondientes ganchos para tracción;
- l) juego de cables de iniciación eléctrica para la batería;
- m) lámpara con enchufe a tomacorriente, de 12 V ó 11 O V y,
- n) bombillos de repuesto de diferentes filamentos para luces laterales utilizadas para el vehículo cuando se requiera.

CONDICIONES AMBIENTALES

Temperatura: Todos los elementos que constituyen las ambulancias, así como su equipo y material sanitario instalados, deben almacenarse evitando que se deterioren. El aire para la ventilación se debe tomar del exterior del vehículo y en caso de que el tubo de escape se encuentre entre los dos compartimentos, la bocatoma debe ubicarse en el costado contralateral, para evitar contaminación.

Nivel de ruidos: El nivel de ruidos medido en el exterior del vehículo no debe exceder lo indicado en la reglamentación vigente, a excepción de la sirena.

El nivel de ruido medido en el interior del vehículo se debe verificar con la SAE J1849 de tal forma que quede insonorizado.

Ensayo de estanqueidad: La ambulancia debe superar una prueba de estanqueidad, consistente en la proyección de agua pulverizada desde todos los ángulos durante mínimo 2 minutos, con un caudal mínimo de 11 Umin, y a una presión 6 000 kPa (870 psi) La distancia máxima de aplicación del agua a la superficie de la ambulancia debe estar entre 500 mm y 800 mm. Se debe cubrir la totalidad de la superficie de la ambulancia, Una vez finalizada la prueba, no debe haber evidencia de agua al interior del vehículo.



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

Tubo de escape: El tubo de escape debe tener en su terminación una inclinación hacia el piso, y debe estar alejado del acceso principal. El tubo de escape debe expulsar los gases hacia el piso para evitar la entrada de los mismos dentro del vehículo cuando las puertas se encuentren abiertas.

Las modificaciones o ampliaciones realizadas en el sistema de escape de fábrica deben cumplir o superar los requisitos de los fabricantes del equipo original del vehículo en términos de contrapresión, componentes, diseño y fabricación.

DOTACIÓN BÁSICA:

Debe contar con la siguiente dotación básica:

ESTÁNDAR DE DOTACIÓN AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO

EQUIPOS

La ambulancia debe tener como mínimo los siguientes equipos:

- Camilla principal con sistema de anclaje;

La camilla principal de la ambulancia debe cumplir los requisitos de la NTC 5639:2008.

La camilla principal debe ser de material metálico o de fibra sintética, que garantice la rigidez, la resistencia a la corrosión y el peso liviano que exige su manejo. Debe contar con una colchoneta rectangular, de espuma de alta densidad, de por lo menos 0,10 m de espesor y que cubra el área de uso de la camilla, forrada en material sintético e impermeable, de fácil lavado y desinfección, de tal manera que impida la contaminación de la espuma por fluidos. Debe contar con un respaldo reclinable de 0° a 75°, con sistema mecánico de bloqueo, barandillas laterales con posibilidad de abatimiento.

Deben tener las siguientes dimensiones:

- a) Longitud: 2 m mínimo, medida entre los puntos más sobresalientes de la estructura, incluidos los asideros y los elementos adicionales de manejo y transporte. De la longitud, al menos 1,8 m deben estar reservados para el paciente.
- b) Ancho: 0,60 m como máximo, incluyendo barandillas y otros elementos adicionales; el ancho útil para el paciente no debe ser menor de 0,50 m.
- c) Altura desde la base de los pies deslizantes a la parte superior del plano destinado al paciente, entre 0,25 m y 1,10 m. Debe tener dos posiciones como mínimo: alta y baja

La camilla debe tener pies deslizantes, abatibles y/o de funcionamiento como tijera. La camilla, en su conjunto, debe ser de fácil manejo y debe garantizar la seguridad en el transporte del paciente.

La camilla debe resistir una carga de 180 kg mínima, sin sufrir daños en su estructura.

En el compartimiento, la camilla debe estar en forma tal que la cabeza del paciente esté orientada hacia la parte delantera del vehículo. La parte superior de la camilla, correspondiente a la cabeza, debe distar al menos de 0,15 m de la pared frontal del área de atención del paciente y debe permitir un área de circulación de al menos de 0,25 m entre camilla principal y silla de acompañantes.

La camilla debe contar con un sistema manual o automático de anclaje, que le permita asegurarse al portacamillas, mediante un dispositivo de guías metálicas unidas rigidamente al piso o las paredes del vehículo. Una vez asegurada la camilla, no se permiten movimientos longitudinales ni verticales de esta sobre sus guías, para evitar desplazamientos, incluso en caso de grandes aceleraciones o frenadas, incluidas las producidas en posibles colisiones o accidentes.

La camilla debe tener como mínimo, tres cinturones de seguridad para el paciente.



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

- Camilla secundaria;

Toda ambulancia debe tener mínimo una tabla espinal corta y una camilla tipo cuchara (Scoop Stretcher). Adicionalmente debe llevar una camilla larga que puede ser:

- a) tabla espinal larga, o
- b) camilla Miller, o
- c) camilla de vacío.

Opcionalmente puede llevar un chaleco para inmovilización y una camilla de lona.

- Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia. La silla de ruedas portátil debe permitir el lavado y la desinfección, sin deteriorarse. Además, debe tener mínimo dos cinturones de seguridad para el paciente.
- Tabla de inmovilización espinal larga;
- Atril porta suero de dos ganchos;
- Un tensiómetro adulto y pediátrico;
- Un fonendoscopio adulto y pediátrico;
- Tijeras de trauma; Tijeras de material o cortatodo;
- Pinzas de Magill.
- Riñonera.
- Un termómetro;
- Un equipo básico para atención
 - a) partos: ligadura para cordón umbilical
 - b) dos pinzas o dispositivos de hemostasia
 - c) tijera de tejido
 - d) perilla de succión una riñonera;
- Un pato orinal;
- Un pato coprológico;
- Una linterna de examen;
- Una manta aluminizada;
- La ambulancia debe contar con un sistema central de oxígeno, con una capacidad mínima de 3 m3 con regulador precalibrado a 345 KPa (50 psig) y con mecanismo de suministro, por medio de toma de pared con acople rápido y flujómetro de $1,64 \times 10^{-4}$ m3/s a $2,5 \times 10^{-4}$ m3fs (O Vmin a 15 Vmin) con su respectivo vaso humidificador. El regulador debe estar instalado a la salida del cilindro de oxígeno medicinal con el fin de ajustar la presión de suministro. Adicionalmente, la ambulancia debe llevar un cilindro de oxígeno medicinal portátil de mínimo 0,5 m3 con regulador y Ojímeter.
- Se debe garantizar que la carga inicial del suministro de oxígeno se haga con una empresa avalada por la autoridad técnica que corresponda.
- Un dispositivo de bolsa válvula máscara, con reservorio de oxígeno para adultos;
- Un dispositivo de bolsa válvula máscara, con reservorio de oxígeno pediátrico;
- Una máscara de no reinhalación con reservorio para adulto; una máscara de no reinhalación con reservorio pediátrica; un sistema venturi (Ventury) adulto y pediátrico;
- Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
- Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).
- Aspirador nasal manual, Aspirador de secreciones con rango de succión adulto;
- Glucómetro.
- Torniquetes para el control de hemorragias.
- Tres cánulas orofaríngeas de diferentes tamaños (que incluyan tamaño adulto y pediátrico);
- Una cánula nasal adulto;
- Una cánula nasal pediátrico;
- Conjunto para inmovilización que debe contener collares cervicales rígidos o semirrígidos de diferentes tamaños (adulto, mediano y pediátrico) o graduables; inmovilizador lateral de cabeza; férulas neumáticas o de cartón o de plástico para el



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

brazo, antebrazo, pierna y pié; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas elásticas y vendas triangulares.

- Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
- Resucitador pulmonar manual.
- Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.
- Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con:
 - Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador
 - Presión no invasiva.
 - Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo.

INSUMOS

La ambulancia debe tener como mínimo los siguientes insumos:

- Guantes desechables, tapabocas, gafas de bioprotección y paños desechables;
- Apósitos de gasa y apósitos de algodón; sondas nasogástricas de diferentes tamaños; sondas vesicales de diferentes tamaños;
- Cinta de esparadrapo y cinta de microporo;
- Sábanas para la camilla;
- Sistema de registro de datos manual o electrónico;
- Una bata desechable para paciente;
- Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios con sistema de pedal, no peligrosos y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes, y
- Soluciones cristaloides: solución salina, lactato de Ringer ó dextrosa.

En general, en virtud de la Resolución 0003100 de 2019, la carrocería debe considerar los siguientes criterios:

- Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
- Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10%.
- En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.
- Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x2 y tipo van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.
- En todos los lados exteriores de la carrocería incluido el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
- En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.
- En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azul verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

El vehículo debe contar con:

- Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.

- Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.
- Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
- Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

En el interior del vehículo debe contar con:

- Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.
- Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
- Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
- Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
- Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.
- Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables. sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.
- Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.
- Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
- Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.
- Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.
- Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
- Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
- Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.

Concordante con lo anterior, el municipio precisa que es importante que la ambulancia cuente: Sensores de reversa, bloqueo central, elevavidrios eléctricos, luces exploradoras, aire acondicionado tanto para la cabina como para el habitáculo, airbags tanto para conductor como copiloto, SOAT por un año y se deberá entregar debidamente matriculada,

Adicionalmente, el vehículo a adquirir contará con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTO
Cantidad	Uno (01)
Año Modelo	2026 mínimo
Documentación que suministrará el vendedor	Catálogos técnicos originales, con los siguientes requisitos). - En español o con la traducción fiel de los anteriores documentos, en el caso que éstos no sean en español, deben corresponder exactamente a la marca y modelo del vehículo y de aquellos otros equipos complementarios. - Un listadó de los repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar durante los primeros (50.000 kmts) indicando a que kilometraje debe realizarse dicho cambio. - Las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el período de garantía ofertado por el proveedor; indicando claramente qué incluye



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

	y qué no incluye de la revisión durante la garantía y qué costos debe asumir el nuevo propietario de la ambulancia durante dichas revisiones exigidas o recomendadas en la garantía. - En relación al mantenimiento de la carrocería, el fabricante debe incluir las recomendaciones de mantenimiento preventivo y de limpieza indicando los tiempos en el cual se debe hacer y cuáles son las piezas que deben remplazarse, indicando los costos de mano de obra y de repuestos. - El vehículo deberá entregarse con el equipamiento que trae original de fábrica. - La ambulancia deberá cumplir con las reglamentaciones legales vigentes a la fecha de entrega, que están dispuestas por el "código nacional de tránsito terrestre" a través de los decretos, artículos y resoluciones, del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Transporte. Además deberán cumplir con los Decretos, Normas y Resoluciones del Ministerio de Salud en particular la Resolución 3100 de 2019 o la que la modifique, la cual rige para este tipo de vehículos y la norma de ICONTEC NTC - 3729 última actualización. - La ambulancia será marcada y señalizada con el código que le indique la institución y matriculada, con la debida anticipación antes de la fecha prevista para la entrega. - Certificación de la medición del peso de la carrocería (compartimento de pacientes) y del peso final del vehículo debidamente terminado y dotado. El chasis de la ambulancia no podrá ser cargado con valor superior a la capacidad máxima estipulada por el fabricante, proveedor distribuidor al hallarse carrozado, totalmente equipado, con tripulación y pasajeros. - Dotación con aire acondicionado tanto delantero como trasero (carrocería). - Material de tapicería original del fabricante. - Espejos retrovisores externos manuales o eléctricos. - Radio AM/FM. - Parlantes 2. - Tacómetro. - Odómetro.
Anexos solicitados (en el proceso de compra)	- Planos técnicos de vista general (interna y externa de la ambulancia) con dimensiones. - Planos de ubicación y dimensiones de las puertas y ventanas. - Planos de instalación y garantía del sistema sonoro de alerta vial. - Plano de Instalación y garantía de la barra de luces. - Planos o diagramas eléctricos y de la red de gases de la carrocería. - Planos técnicos de la modificación del chasis. En caso de hacerlo se deberá presentar la ficha de homologación del vehículo expedida por el Ministerio de Transporte, la cual indique sí el fabricante de la carrocería tiene permiso de modificar el chasis. - Planos o diagramas del habitáculo del paciente. - El proveedor deberá entregar el vehículo con el tanque lleno de combustible según el tipo. Este valor debe ser incluido en el precio de la propuesta. - El vendedor deberá entregar la ficha de homologación tanto del chasis como del compartimento de la ambulancia ante el Ministerio de Transporté.



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

Otras especificaciones técnicas del vehículo	- Todos los asientos individuales y múltiples deben contar con protección para la cabeza y la espalda, con cinturón de seguridad por cada puesto, de conformidad con la norma NTC 1570. - La ambulancia y los equipos construidos bajo estas especificaciones, deben diseñarse teniendo en cuenta la instalación de todo el material especificado de forma que, una vez completo el equipamiento, el vehículo deberá conservar las posibilidades de acceso, ajuste y reparaciones necesarias para su fácil mantenimiento, lo mismo que sus condiciones mecánicas y de maniobrabilidad. - En cada uno de los equipos ofertados, como baterías, alternadores, iluminación interior o exterior, luces de prioridad, intensidad sonora, ondas radio eléctricas, aire acondicionado, vidrios de seguridad, dimensiones de la carrocería, y demás, deberán cumplir con las especificaciones técnicas incluidas de los numerales 4.7, 4.8 y 4.9 de la NTC 3729 última actualización del ICONTEC. - Las pruebas eléctricas, se realizarán con todos los equipos en funcionamiento como: aire acondicionado, succionador, iluminación, radio y demás elementos eléctricos.
Especificaciones técnicas del sistema de transmisión	- Caja de velocidades: manual de seis (6) velocidades. - Relación de engranaje de transmisión según diseño original de fábrica. - Sistema de transmisión 4x4 - Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización.
Especificaciones técnicas del sistema de frenos	- Freno de aparcamiento o emergencia capaz de mantener inmóvil y en forma permanente, el vehículo completamente cargado. Freno de Mano - Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización.
Especificaciones técnicas del sistema de dirección y ruedas	Sistema de dirección: con Asistencia Hidráulica. - Llanta de repuesto. - Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización.
Especificaciones del sistema eléctrico	- Durante la adecuación del sistema eléctrico de la ambulancia se deberá trabajar en conjunto con los técnicos de comunicaciones de la Secretaria de Salud y el proveedor de los equipos de radiocomunicación para coordinar la colocación del equipo. El cableado, las terminales, conectadores y demás elementos periféricos o diferentes al equipo de recepción y transmisión para el equipo de radio comunicaciones deberán ser pre instalados y proporcionados por el proveedor de la ambulancia de acuerdo a la especificación técnica que suministre la Secretaria de Salud. - Cada uno de los toma corrientes deben estar protegidos por un breaker independiente, de tal manera que un cortocircuito producido en un aparato conectado a una de las tomas, no afecte a las restantes. - La instalación eléctrica de la carrocería debe estar dentro de un sistema de canalización y protección, de material auto extingible, debe contar con sistema de supresión de interferencia para ondas de radio, preferiblemente en los cables de ignición. Debe estar aislada y protegida del agua,



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

	señalizada e identificada en los planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia. – Se debe tener en cuenta el consumo eléctrico de los sistemas propios y de los equipos biomédicos de la ambulancia, bajo condiciones de operación simultánea de todos los equipos como: aire acondicionado, succionador, iluminación, radio y demás elementos eléctricos. – Se debe utilizar elementos de alta eficiencia energética para efectos de señalización e iluminación de la ambulancia y limitar al máximo la utilización de elementos adicionales innecesarios para la función de señalización e iluminación. – Se debe señalar el riesgo eléctrico por medio de un aviso visible cercano a la conexión de entrada a la ambulancia.
Especificación de gabinetes	La estructura y construcción del mueble interior para transporte de los elementos médicos y de apoyo debe permitir su desmonte para reparación desde el interior. Debe ser liviano, de material resistente, superficies lisas, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes, Puertas ABATIBLES de material flexible transparente, resistente, con anclajes seguros (sin llave ni adhesivos) para evitar la apertura de las mismas. Los entrepaños de los gabinetes deben tener un borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento. Los equipos de tratamiento médico (monitor, succionador, etc) deben estar asegurados por medio de accesorios metálicos a la estructura de la carrocería o del mueble convenientemente y sin detrimento de su operación. El proveedor deberá presentar como mínimo dos (2) planos de distribución del mobiliario. En todo caso el diseño final debe ser aprobado por la entidad. El proveedor debe anexar con la oferta la especificación técnica del material a utilizar en la elaboración del mobiliario. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización
Especificación de condiciones ambientales	Temperatura: – Las consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización. Nivel de ruidos: – Las consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización. Impermeabilidad: – Las consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización. Escape de gases: – Las consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización.
Equipo básico	– Una Llanta de repuesto original del vehículo. – Un Rin original del vehículo. – Dos (2) extintores de 2.26 kg instalados uno en la zona del paciente y uno en la cabina del conductor. – Gato original del vehículo. – Herramientas de sustitución de ruedas original del vehículo. – Dos tacos de madera.



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

	- Dos bloques de madera. - Dos señales reflectivas de emergencia. - Una llave de pernos tipo cruceta. - Un juego de seis llaves boca fija diferentes medidas, - Una llave inglesa de 1.1/2". - Dos chalecos fluorescentes. - Un juego de cables de iniciación eléctrica de batería. - Tres destornilladores de pala 6" - 8" - 10". - Tres destornilladores de estrella 6" - 8" - 10". - Un alicate de mango aislado 6". - Una palanca patacabra de mínimo 50 centímetros. - Un martillo metálico de 250 grs mínimo. - Una tijera corta todo. - Una cuchilla para romper cinturones. - Una cuerda estática de 20 mts, con diámetro mínimo de 12.5 mm y su correspondiente gancho para tracción. - Una lámpara con enchufe para toma corriente con 15 mts de cable. - Una linterna con pilas. - Una caja con fusibles surtidos de los usados por el vehículo. - Una caneca con elementos propios de aseo. - Un (1) recipiente reciclable o desechable, con mecanismo de ajuste a la carrocería o a los gabinetes, que contenga como mínimo 5 litros de agua.
Matricula	La ambulancia debe entregarse matriculadas, matricula realizada en la dirección de Transito de Bucaramanga, incluyendo todos los trámites, impuestos seguros obligatorios (SOAT) con vigencia mínima de un año.
Garantías	El vendedor deberá indicar expresamente en su propuesta, el término de garantía comercial contra defectos de fabricación. La garantía del chasis deberá ser expedida por el fabricante o distribuidor o concesionario autorizado y la garantía de la carrocería deberá ser expedida por el fabricante de la carrocería.

Condiciones técnicas adicionales, requeridas por la ubicación geográfica del municipio, el uso y desplazamiento requerido del vehículo tipo ambulancia, que son importante y necesarias y que determinan la inaplicabilidad de compras: Desarrollo del Habitáculo "Carrocería de la Ambulancia"

- La estructura deberá estar fabricada en Tubo Rectangular HR 40/60 calibre 12 y Tubo Cuadrado de 1" y tubo Cr 3/4 calibre 18 para mejorar la resistencia del antivuelco en caso de accidente.
- Para mejorar la suspensión de Vehículo Chasis; se deberá instalar una hoja adicional (muelle) fabricada en Acero y hierro de 1.30 cms a 1.40 cms aproximadamente para darle más estabilidad y equilibrio a la ambulancia para garantizar su desempeño en terreno montañoso o pendiente.
- Se deberá cubrir la parte externa de Habitáculo en lamina de aluminio liso 4x8 de dimensiones 244 x1220 x 1.5 cms para reducir peso y dar solidez a la fabricación de la ambulancia.
- La fibra interna deberá ser importada tipo Steelliner (recubrimiento plástico reforzado con fibra de vidrio (FRP), fabricado con resina de poliéster) interior banco liso de 1.9 mts x 2.00 mts x 1.30 mts y con esto se evitará los agrietamientos y desgastes amarillentos de las paredes de la fibra por malos acabados.
- Las áreas internas del Habitáculo deberán ser de mayor dimensión a lo indicado en la resolución 3100 pues la norma establece área interna de 1.35 mts mínima y por las condiciones se requiere sea entregada con un área interna de la ambulancia de 1.70 mts dándole comodidad al paciente y al operario.}
- En el piso se deberá instalar una lámina galvanizada de 4x8 calibre 22" para evitar la oxidación y sobre esta lamina se requiere se instale la lámina de madera Súper T 183-244 x1.15 mm con esto se evita oxidación y la corrosión en el tapete de tráfico pesado.



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

- La puerta trasera deberá ser de una hoja y tener un vidrio de seguridad de 1.mts de alto por 50 ancho dándole una seguridad como puerta de salida de emergencia.
- Para las luces deberá darse estricto cumplimiento a la norma y la instalación de la tarjeta electrónica debe garantizar que no halla picos de voltaje, para esto se hace necesario se entregue el cableado asilado con coraza y evitando posibles chispasos protegiendo los equipos.

6. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

1. Entregar una (1) ambulancia TAB de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas.
2. Suministrar al Municipio de El Playón – Santander los elementos, dispositivos y equipamiento biomédico de dotación, en la ambulancia TAB conforme a las especificaciones técnicas y en los plazos señalados por la institución.
3. Realizar la instalación de los equipos y dotación de elementos como de insumos en los vehículos
4. Instalar en cada extintor recargado el anillo de verificación, una etiqueta en la que figure su número de autorización, nombre y dirección y fecha en la que se ha realizado la operación, entregando además un certificado en el que conste el agente extintor, el gas propelente y las observaciones que estime oportunas, dicha etiqueta no debe cubrir ni total ni parcialmente la etiqueta original del extintor.
5. Garantizar personal técnico idóneo para realizar la instalación y puesta en marcha de los elementos que así lo requieran conforme a las especificaciones técnicas.
6. Entregar la garantía de los bienes objeto del suministro.
7. Concertar con el supervisor del contrato la paleta de colores, diseños e imágenes institucionales que aplicará en la señalización que trata las especificaciones técnicas.
8. Garantizar los insumos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los elementos señalados en las especificaciones técnicas
9. Responder por las pérdidas de los productos antes de su entrega, por la originalidad de los productos, los daños y desperfectos de los mismos, además deberá ofrecer soluciones oportunas en el evento que el material no se ajuste a la calidad ofrecida y/o a la originalidad planteada en su propuesta.
10. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
11. Garantizar que los elementos entregados sean originales y no homologados, no usados y que cuenten con las garantías técnicas de calidad.
12. Entregar reporte de la instalación y correcto funcionamiento de los equipos que así lo requieren
13. Entregar informe de la totalidad de las actividades desarrolladas.
14. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
15. Garantizar los bienes objeto de compraventa, por defecto de fábrica, por el término de un (1) año, y garantizar el cambio de los elementos que presente fallas por defecto de fábrica, en un término no mayor a ocho días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, sin que dicho cambio genere costo alguno a la entidad.
16. Realizar pruebas de funcionamiento en los equipos que así lo requieran.

OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA

1. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado.
2. Sostener los precios enunciados en la propuesta, durante el plazo contractual.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
4. Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia.
7. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contractual.



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

8. Presentar oportunamente la factura con sus anexos para proceder a su revisión.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Corresponde al municipio

1. Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto anterior.
 2. Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma y tiempo pactado.
 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
 4. Adelantar revisiones periódicas a través de la supervisión sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.
 5. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
 7. Proporcionar al contratista toda la documentación necesaria para el buen Desempeño de su labor.
 8. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
- Las demás establecidas por la Ley, en el presente contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

7. OBJETO PARA CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TECNICAS O

7.1. TIPO DE CONTRATO: Adquisición y/o compra

7.2. OBJETO DEL CONTRATO "ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER "

7.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES OBJETO DE COMPRA

Los bienes objeto de compraventa del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el Cuarto nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
25101703	Ambulancias

7.4. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto se encuentra establecido en el anexo de especificaciones técnicas y condiciones mínimas obligatorias, así como condiciones adicionales ofertadas por el contratista en su propuesta que se considerará parte integral del contrato a celebrarse (aceptación de la oferta).

1. VALOR Y FORMA DE PAGO

8.1. VALOR DEL CONTRATO

El Municipio ha presupuestado como valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$396.100.000)** Valor en el cual están incluidos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y Acuerdos Municipales.

8.2 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor de la propuesta económica adjudicada en pesos colombianos de la siguiente forma:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado mediante Un pago anticipado correspondiente al 40% del valor del contrato y un pago final por el sesenta por ciento (60%) a contraentrega de la ambulancia, previa presentación de los informes de actividades y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato.



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

El Contratista Deberá allegar la factura correspondiente y acreditar encontrarse al día con el pago del sistema de seguridad social integral, riesgos laborales y parafiscales (cuando a ello hubiere lugar) de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. Atendiendo la forma de pago establecida para el presente proceso y las condiciones técnicas particulares y adicionales requeridas, como forma de aceptación de las mismas, los oferentes deberán incluir en el ofrecimiento económico como especificación técnica particular adicional a lo demás establecido, la sigla FP (Forma de Pago) y los ocho puntos desarrollados en el acápite Desarrollo del Habitáculo "Carrocería de la Ambulancia"

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que el Municipio de El Playón se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

RUBRO PRESUPUESTA L	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.01.01.003. 07.07.03.19.01	Vehículos N.C.P. Sin Propulsión Mecánica	ESTAMPILLA PROANCIANO	\$396.100.000
TOTAL			\$396.100.000

2. PLAZO DE EJECUCION

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**; contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista y la aprobación de garantías.

No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando el MUNICIPIO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, el MUNICIPIO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

3. LUGAR DE EJECUCION

Se llevará a cabo la ejecución en el Municipio de El Playón, Santander.

4. ANALISIS DEL SECTOR

El municipio de El Playón Atendiendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza el siguiente análisis del sector con el fin de caracterizar el sector y establecer un marco de referencia uniforme que permita esclarecer el proceso de contratación adelantado.



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

El valor del contrato que resulte de acuerdo con el presente estudio previo se ha establecido con base a los precios de mercado en la región y según los análisis de precios unitarios para este tipo de servicios en la zona.

*El documento ESTUDIOS DEL SECTOR se encontrará Anexo al presente estudio de Conveniencia (VER ANEXO NO. 01).

5. MODALIDAD DE SELECCION

Que el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: *“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.*

Por las características de los bienes a contratar y conforme a lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección del proveedor o contratista será selección abreviada y por tratarse de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, se realizará de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 “Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

La modalidad de Subasta Inversa Presencial fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar:

a) la fecha y hora de inicio de la subasta;

b) la periodicidad de los Lances;

c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.”

Con fundamento a lo expuesto, se adelantará proceso de selección para suscribir contrato de suministro para el **“ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL**



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER". bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio por intermedio del Comité Asesor en Contratación, en el plazo establecido en el cronograma de los pliegos de condiciones, realizara la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el presente capítulo.

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar, se definen los siguientes Factores de Selección.

Para las Subastas Inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas, uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 se tendrá como único criterio de evaluación EL PRECIO. En caso de que estos bienes estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá observar la posibilidad de realizar una subasta inversa o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración considera, conforme la naturaleza y valor del contrato a celebrar, exigir a los participantes el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes y de participación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA /NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA /NO HABILITADA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADA /NO HABILITADA
FACTOR DE PONDERACIÓN (SELECCIÓN)	MENOR VALOR

CAPACIDAD JURIDICA

De acuerdo con el art. 6 de la Ley 80 de 1.993 pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 exige que las personas que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales se inscriban en el RUP con jurisdicción en su domicilio. El art. 8 y 9 de la ley 80 de 1.993 establece las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, por consiguiente, los proponentes deberán: Tener capacidad de acuerdo con las normas legales sobre la materia. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar

- (i) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más;
- (ii) Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y,
- (iii) Consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Los oferentes sean personas naturales o jurídicas deben presentar: a) Certificado de existencia y representación legal cuyo objeto y/o servicios según clasificaciones CIIU correspondan al objeto de la presente convocatoria expedido por la Cámara de Comercio. Y b) Registro Único de Proponentes (RUP) en firme expedido por la Cámara de Comercio en el cual el proponente oferte los bienes y servicios que puede prestar (bienes y servicios que deberán ser los mismos a los establecidos por la entidad estatal en el proceso de contratación)

- a) El Municipio revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello,



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

- b) Conflictos de interés: El Municipio de revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP

Para la verificación de la CAPACIDAD JURÍDICA el proponente deberá aportar la siguiente documentación:

1. Carta de Presentación

Debe ser firmada por el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica), declarando que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades según la Ley 80 de 1993 y otras normas. La carta debe ser presentada en original, firmada o digitalmente registrada, y si es firmada por un tercero, debe estar autorizada.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Para personas jurídicas, debe ser presentado en original, con fecha no mayor a 30 días antes del cierre de la selección. Debe demostrar que la sociedad tiene relación directa con el objeto del contrato y que su duración supera el plazo de este. Para proponentes plurales, cada integrante debe presentar el certificado. Si el representante tiene limitaciones para comprometer a la entidad, se debe incluir un acta o certificado que lo autorice.

3. Cédula de Ciudadanía

Se debe presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente (persona natural) o de su representante legal (en caso de persona jurídica o proponentes plurales).

4. Acta de Junta de Socios (cuando aplique)

Si se acredita experiencia a través de socios o se requiere autorización de la Junta para presentar la oferta, se debe adjuntar el acta que lo confirme. Si falta, el comité evaluador puede solicitarlo.

5. Certificado de Inscripción en el RUP

El proponente debe estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes, con una fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del proceso. Los códigos deben corresponder con los bienes y servicios contratados.

6. Documentos de Consorcio o Unión Temporal (cuando aplique)

Si se presenta un consorcio o unión temporal, cada miembro debe cumplir con los requisitos legales. Se debe acreditar la existencia, nombrar un representante y definir la participación de cada integrante. El documento debe estar firmado por todos los miembros, y no se pueden modificar los porcentajes de participación sin consentimiento previo de la entidad.

7. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente (persona jurídica) debe presentar una certificación de pagos a seguridad social y parafiscales, firmada por el revisor fiscal o representante legal. Las personas naturales deben presentar sus certificados de afiliación o pago de planillas, con fecha no mayor a 30 días antes del cierre.

8. Documentos del Revisor Fiscal (en caso de aplicar)

Si la persona jurídica está sujeta a revisoría fiscal, se deben presentar los documentos correspondientes: cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia.

9. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente debe presentar el RUT con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre. Las actividades económicas deben estar relacionadas con el objeto del contrato.

10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Se debe presentar el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente según lo requerido.

CAPACIDAD FINANCIERA



BANDERA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYÓN



ESCUDO MUNICIPAL

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: F-GD- 12

VERSION: 2

FECHA:
01/01/2016

Página 1 de 12

El Comité Asesor en Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos financieros exigidos a los proponentes en los pliegos de condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son admisibles o no admisibles desde el punto de vista financiero. El análisis de los documentos financieros solicitados no dan derecho a la asignación de puntaje, pero estos serán objeto de verificación. La propuesta que no cumpla con los índices establecidos será rechazada y no será sometida a ponderación.

CAPACIDAD TECNICA

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuestas, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de los bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con una experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio, por medio del comité evaluador, conformado para tal efecto, hará el estudio jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia del proponente, verificará los requisitos habilitantes acreditados ante el Registro Único de Proponentes, como aquellos requeridos directamente por la entidad, los cuales tienen por objeto determinar si el oferente se encuentra habilitado o no dentro del presente proceso de selección.

La verificación de dichos requisitos, será indicada en el cronograma del proceso de selección, término dentro del cual también se evaluarán las ofertas y se podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes por el comité evaluador y de esta forma, en caso de ser necesario, subsanar los requisitos o documentos que acrediten las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio podrá solicitar hasta el momento de la apertura del sobre 2, a través de la plataforma SECOP I, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y los lineamientos del Manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente (Versión M-ICR-01) esta entidad ha definido como riesgos y forma de mitigarlos dentro de la ejecución del contrato tal como se observa en el anexo 02 adjunto al presente estudio. (Ver anexo)

15. SUPERVISIÓN

El contrato de compraventa derivado del presente proceso de selección será supervisado por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD** y/o el funcionario designado para tal fin. Quien deberá ejercer su función en correspondencia a las disposiciones establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dejando constancia formal y documentada de cada una de sus actuaciones y gestiones.

16. GARANTIAS

GARANTÍAS DEL CONTRATO

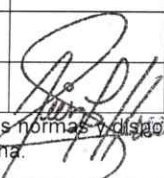
El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a su costo y presentar para aprobación del municipio las garantías aquí indicadas, expedidas por una compañía de

Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	--

17. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente **ESTUDIO PREVIO** queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal **EL PLAYON POTENCIA TURISTICA Y SOSTENIBLE 2024-2027.**


ANGHI LIZETH JEREZ HERNANDEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Salud
Alcaldía Municipal de El Playón

	Nombres	Firmas	Fecha
Proyecto, Reviso y Aprobó aspectos jurídicos contractuales:	Abg. Giovanni Humberto Duran Romero CPS- Asesor Jurídico Contratación		08-09-2026
Proyecto, Reviso y Aprobó aspectos de financieros y Presupuestales:	Yahir Andrés Flórez Herrera CPS- Apoyo Financiero oficina de Hacienda		08-09-2026
Proyecto, Reviso y Aprobó aspectos técnicos:	Dra. Anghi Lizeth Jerez Hernandez Secretaria de Desarrollo Social y Salud		08-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, financieras y técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			